

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>190.936.042</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>22.950.987</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>22.950.987</b>
	003	Desarrollo Productivo Sostenible		22.950.987
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>10</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>167.985.035</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>167.985.035</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>190.936.042</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>241.342</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>16.701</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>04</b>	<b>173.858.434</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>214.245</b>
	099	Fundación Encuentros del Futuro	05	214.245
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>173.644.189</b>
	011	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 01		101.578.943
	012	Formación de Capital Humano - ANID 01		4.595.812
	014	Innovación de Base Científica - ANID 03		17.996.783
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		19.872.996
	016	Centros Tecnológicos - ANID 03		3.095.584
	017	Centros de Excelencia - ANID 03		4.535.083
	018	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Iniciativa Científica Milenio		11.772.335
	023	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		5.969.926
	033	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CORFO		517.500
	041	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura		2.928.837
	051	Encuesta sobre Gasto y Personal en I+D - INE	06	780.390
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>10</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>10</b>
<b>33</b>		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>16.819.545</b>
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>	<b>04</b>	<b>16.819.545</b>
	013	Fondo Equipamiento I+D - ANID 01		15.341.805
	015	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - ANID 03		1.477.740
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**  
**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**GLOSAS :**

01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los contratos, licitaciones, convenios de desempeño y de colaboración y otros actos administrativos efectuados hasta el año 2019, asociados al Programa Fondo de Innovación para la Competitividad.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

5  
241.342

Se podrán contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de cupos establecidos previamente.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

3.124

04 Los recursos incluidos en este subtítulo serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en los que se determinarán los programas y/o instrumentos a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación, capital humano, transferencia tecnológica y de conocimiento y cultura pro ciencia, tecnología e innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar gastos de operación y/o gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o fortalecimientos o rediseños institucionales y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres aquellas obligaciones de financiamiento ineludibles para el Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta Ley, pudiendo los servicios receptores de transferencias imputar gastos en sus presupuestos por las acciones incluidas en los mismos, con anterioridad a la total tramitación del (los) acto(s) administrativo(s) que los aprueben, en la medida que cuenten con disponibilidad presupuestaria, certificada por la unidad de finanzas respectiva. Copia de los convenios suscritos, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos paralelamente con su ingreso a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

Se podrá destinar hasta \$ 274.824 miles para la realización de evaluaciones de impacto y/o resultado de los Programas y/o instrumentos que financia el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los términos de referencia de dichas evaluaciones deberán ser concordadas

previamente con la Dirección de Presupuestos; copia de sus resultados deberá remitírsele en el mismo trimestre que hayan sido aprobado los Informes Finales.

Se podrán transferir recursos a las Universidades Públicas y Privadas acreditadas según la Ley N° 20.129, para el financiamiento de una propuesta de

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**  
**Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación**

PARTIDA	:	30
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

**Fondo de Innovación, Ciencia y Tecnología (01)**

desarrollo de la investigación, con pertinencia regional o nacional, conforme al reglamento que para esos efectos dicte el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, visado por la Dirección de Presupuestos. Dicho reglamento deberá contener a lo menos la forma para suscribir los convenios, cronograma de incorporación de estas instituciones al uso de estos fondos considerando la disponibilidad presupuestaria, criterios de años de acreditación, número de programas de postgrado acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación y capacidades institucionales para gestionar I+D+i.

- 05 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo.